

**ACTA 8/2013**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 13-06-2013**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- 
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín

D. Juan Ramón Varó Devesa

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- 

D<sup>a</sup> Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

I.-VERDS:C.M.:

- D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant

DECIDO:

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil

Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1.- CONTRATACION. Apercibimiento e imposición multas coercitivas. Contrato de concesión de obra público. Construcción y explotación de un aparcamiento en la Avda dels Furs. Expte 124-304/2005.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre del 2012 en el que se exige al concesionario, ESTACIONAMENTS URBANS D’EL CAMPELLO S.L.U. el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas en el contrato de concesión de obra pública y por tanto la continuidad de la prestación del servicio y donde se le advertía al mismo tiempo que en el supuesto de incumplimiento de obligaciones esenciales el Ayuntamiento podría iniciar el correspondiente expediente sancionador o de resolución del contrato por incumplimiento con incautación de la garantía definitiva e indemnizaciones que procediesen.

Visto el informe de la Inspección Municipal de fecha 31 de enero del 2013 ( RS 133) en el que se constata el cierre de las instalaciones corroborado en fecha 4 de febrero del 2013 ( RS 150) en el que se constata la misma situación de cierre.

Visto el oficio remitido desde la Alcaldía a la concesionario, en fecha 27 de marzo del 2013 donde se le recuerda que debe proceder al cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas en el contrato y por tanto debe continuar con la prestación del servicio con carácter inmediato.

Dado que con fecha 4 de abril del 2013 ( RGE 3718) se presenta por Registro General de Entrada del Ayuntamiento por el Notario de este Municipio D. Rafael Maria Ballarin Gutiérrez, a requerimiento del concesionario, las llaves de acceso al aparcamiento sito en la Avda dels Furs y los correspondientes Manuales de Uso de las instalaciones,

evidenciándose por tanto sin lugar a dudas el abandono de las instalaciones.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

**Primero.-** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 99 que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, entre otros, en el supuesto de actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

**Segundo.-** En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 252 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativo a las penalidades por incumplimientos del concesionario establece en su apartado 6º que “ Con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 3.000 euros. “

**Tercero.-** Según se dispone en la LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ), en su artículo 47.2.j:

“ .....2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

j. Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto....”

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente:

**PRIMERO.-** Apercibir al interesado, concediéndole un plazo de 3 días naturales desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que proceda a la apertura de las instalaciones y al cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas en el contrato de concesión de obra pública.

**SEGUNDO.-** Transcurrido el anterior plazo y en caso de incumplimiento de la obligación de aperturar las instalaciones y de prestar el servicio, imponer multas coercitivas diarias por importe 3.000,00 euros y así sucesivamente hasta el cumplimiento exacto de lo ordenado.

**TERCERO.-** Delegar en el Alcalde las liquidaciones derivadas de la imposición de las mismas, que serán liquidables de forma acumulada mensual el último día de cada mes o hábil siguiente o hasta el día anterior a la apertura de las instalaciones y prestación del servicio.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a ESTACIONAMENTS URBANS D'EL CAMPELLO S.L.U.”

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para recordar que se trata de un tema que viene del año 2005, en el que la empresa presenta su estudio de viabilidad, el Ayuntamiento lo declara de servicio público y se adquiere un compromiso grande por el Ayuntamiento, con la urbanización también de la calle San Bartolomé, eliminando muchas plazas de aparcamiento. Recuerda que en las sesiones plenarios de 2006 y 2007 todos los grupos políticos municipales eran conscientes de realizar aparcamientos en el municipio, incluso en Pla de Sarrió, la Illeta, c/ Sant Francesc. Explica que el coste del aparcamiento lo asume la concesionaria que presenta la mejor oferta y ahora deben adoptar decisiones para reforzar la postura del Ayuntamiento delante de un pleito judicial. Anuncia que el grupo socialista apoyará la propuesta del grupo de gobierno y señala que aunque no votarán a favor del estudio de viabilidad y de la adjudicación, entienden que defienden el interés del Ayuntamiento en este tema.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** anuncia que se abstendrán porque tienen dudas de estas medidas que parece que lleguen tarde, pero parece que lleguen tarde, pero el Ayuntamiento deba responder a las actuaciones realizadas por el concesionario. Duda de lo que puede ocurrir si el juez le da la razón a la empresa en la resolución del contrato, ya que también nos pediría estos importes de las multas. También solicitarán la formación de una comisión de investigación para depurar responsabilidades políticas, con el fin de que el municipio no pague por los errores cometidos por los políticos. Recuerda que han preguntado en innumerables ocasiones sobre este expediente y ha ocurrido lo que él pensaba el año pasado. Dice que ahora piden un apoyo, que sólo tendrán a medias con el voto de la abstención.

Interviene seguidamente **D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para indicar que, tras estudiar la documentación, mantendrá la abstención por varias razones, en primer lugar porque no le extraña que en el Pleno de 25 de enero de 2007 sólo votaron a favor del contrato de construcción del parking, el PP, con condiciones leoninas para el Ayuntamiento y garantías para el concesionario. Dice que se han eliminado plazas de aparcamiento en una zona comercial importante de la población y las pérdidas para esos comerciantes durante la ejecución de las obras no han sido compensadas. Cree que todo fueron promesas y ahora no hay aparcamientos ni el parking funciona. Señala que el Ayuntamiento no ha obtenido ningún beneficio y desconoce si alguien lo ha tenido. Dice que la empresa exige al Ayuntamiento una indemnización millonaria, que en 4 años de gestión no ha obtenido beneficios económicos, sólo pérdidas. Denuncia que el grupo de gobierno, ante las exigencias de la empresa y su actitud de cierre unilateral de las instalaciones, se les ocurre unas medidas de defensa para obligar al concesionario a cumplir su parte del contrato, es decir, para restablecer el servicio.

Dice que no deben olvidar que el Pliego contenía una cláusula en el apartado 5.6. "Derchos de la empresa", en la que se comprometió al mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato, es decir, que si el contrato tiene pérdidas, el Ayuntamiento debe abonarlas. Cree que con el PP, las grandes empresas sacan provecho de estas situaciones, pero los pequeños comerciantes de la zona no consiguen nada. Les dice que no entienden que el dinero del Ayuntamiento no es del PP, sino de la ciudadanía, y la obligación del grupo de gobierno es gestionarlo bien. Piensa que esta medida es un parche para salvar los muebles, con un alto porcentaje de posibilidades de que no dé resultado. Por ello, anuncia que se abstendrán porque piensa que si la empresa se ha metido en este pleito es porque considera que obtendrán beneficio y pide que no engloben a toda la Corporación en algo que es responsabilidad del grupo de gobierno. También pedirán una Comisión de investigación para depurar responsabilidades.

**El Alcalde** explica que se trata de una medida técnico-jurídica, recomendada por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento. Dice que sabe el resultado de este expediente si no se adoptan estas medidas, pues el concesionario tiene muchas posibilidades de cobrar íntegramente lo que solicitan. Expone que si no se vota a favor de este acuerdo, no se salvaguardan los intereses municipales. Dice que no está de acuerdo con el apoyo a medias, pues debe votarse si o no. Señala que no admite que le digan que no cuentan la verdad, pues los concejales saben la actual situación, aunque sea verbalmente y, en caso contrario, pueden preguntarlo. Manifiesta que la portavoz de I.-ELS VERDS, no se ha leído el Pliego cuando dice que hay condiciones leoninas para el Ayuntamiento y también dice que no existe una cláusula para el mantenimiento del equilibrio de la concesión, sino que sólo existen las cláusulas impuestas por la ley, no añadiéndose ninguna cláusula opcional por el Ayuntamiento para este equilibrio. No le consiente que pueda dudar de que alguien haya obtenido beneficio con este expediente y saben que el dinero que gestionan es del Ayuntamiento y por este motivo votaron a favor de esta propuesta, porque es responsabilidad del Ayuntamiento y responsablemente votaron a favor. Dice que asumen su responsabilidad, al contrario que otros partidos que no lo hacen. Sobre la Comisión de investigación solicitada, dice que le da igual la misma, pues se trata de un expediente transparente. Explica que debido a la crisis económica, hay muchos Ayuntamientos inmersos en procesos judiciales relativos a concesiones, que desconoce cuál será el resultado, aunque el Ayuntamiento dará pasos bajo el consejo jurídico-técnico.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** indica que el Pliego dispone que el concesionario tendrá el derecho al mantenimiento del equilibrio económico y cree que cada vez que se hace una obra, cuesta dinero al municipio, desconociendo que la demora en el tiempo pueda suponer un ahorro para el Ayuntamiento, pues al final cree que el Ayuntamiento tendrá que pagar.

**El Alcalde** insiste en que se trata de un proceso jurídico, en el que existen dos partes, el Ayuntamiento y la empresa y ahora se están tomando medidas en beneficio del Ayuntamiento y finalmente será el juez el que decida, porque no hay jurisprudencia clara al respecto.

**D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** cree que si la empresa ha actuado es para obtener beneficio.

**D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** piensa que su grupo tiene responsabilidad en este caso, porque él es el primero que puso el tema en la mesa, incluso en reuniones no públicas, intentando salvaguardar los intereses del municipio. Afirma que no filtró la primera noticia de este expediente a la prensa, sino que fue otro grupo municipal y tienen la responsabilidad que le corresponde, porque el grupo de gobierno no hizo caso de los argumentos de los grupos de la oposición y aprobó el expediente con el voto sólo del grupo de gobierno. Cree que la ley dice que la Administración debe velar por la viabilidad económica de cualquier concesión administrativa y piensa que el parking privado situado frente al Bon Sol, no favorecerá los intereses municipales porque la licencia de actividad la concede el Ayuntamiento. Considera que todos los concejales tienen responsabilidad en función de su posición.

El Alcalde sigue afirmando que siempre han contado la verdad en cada momento. Dice que espera tener razón en los argumentos esgrimidos en la propuesta, pero decidirá finalmente el juez, a la vista de las decisiones y acuerdos adoptados por cada parte.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (9 PP, 5 PSOE, 1 EUPV Y 1 DECIDO) y 3 abstenciones (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente